

Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2012 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2011-I

**DECRETO SUPREMO
N° 083-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, destinado al cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la finalidad de reducir las brechas de provisión de los servicios e infraestructura básica;

Que, la Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron la implementación y el funcionamiento del FONIPREL disponiendo que la Secretaría Técnica presenta la lista de los estudios de preinversión y/o proyectos de inversión que hayan resultado seleccionados al Consejo Directivo del FONIPREL, el cual procede a su aprobación;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 030-2008 dispone que los recursos del FONIPREL se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resulten ganadores del concurso;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 18 de agosto de 2011, aprobó la lista de los estudios de preinversión y proyectos de inversión de la Convocatoria FONIPREL 2011-I seleccionados por la Secretaría Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por una suma total de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 96/100 NUEVOS SOLES (S/. 462 049 961.96);

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL suscribió los respectivos convenios de cofinanciamiento con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o la ejecución de los proyectos de inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2011-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 hasta por un monto total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 84 814 984,00) en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de inversión y elaboración de estudios de preinversión que resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2011-I;

Que, conforme a lo informado en los referidos cronogramas de ejecución financiera, se ha determinado que para el Año Fiscal 2012 es necesario incorporar hasta por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 367 482 401,00) en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión

resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2011-I, conforme a lo informado en los cronogramas de ejecución remitidos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 hasta por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 367 482 401,00) para la ejecución de los proyectos de inversión y elaboración de estudios de preinversión que resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2011-I, de acuerdo con el Anexo que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		5 : Recursos Determinados
1.4.1.3.1.5 De Fondos Públicos		2 240 062,00
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos		365 242 339,00
(Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)		

TOTAL INGRESOS	367 482 401,00
	=====

EGRESOS En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		5 : Recursos Determinados
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		196 255,00
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		13 169 290,00

TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	13 365 545,00
	=====

PLIEGOS : Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		5 : Recursos Determinados
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		2 043 807,00
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		352 073 049,00

TOTAL GOBIERNOS LOCALES	354 116 856,00
	=====

TOTAL EGRESOS	367 482 401,00
	=====

Artículo 2°.- Procedimientos para la aprobación

2.1 Autorízase a los Titulares de los Pliegos a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1°, dentro de los cinco (5) días de aprobada la presente norma a nivel de actividades y proyectos. Copia de dicha resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 Para las mancomunidades municipales en atención a lo dispuesto en los Artículos 5-A y 5-B de la Ley N° 29341, Ley que modifica la Ley N° 29029 – Ley de Mancomunidad Municipal, los recursos se le asignan al Gobierno Local cuyo alcalde ejerce la presidencia de la mancomunidad y es quien presentó el proyecto de inversión o estudio de preinversión al Concurso, éste

deberá transferir dichos recursos a la mancomunidad municipal para la ejecución del proyecto o elaboración del estudio, quien se hará responsable de dichos recursos ante el FONIPREL.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras, de corresponder, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados", dentro del rubro que contiene las participaciones.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de Finalidad y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

795926-7